



N° 195-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSRII-2-DIR-OA-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL 12 AGO 2016

Veintiséis de Octubre,

**VISTO:** El Memorandum N°246-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPCSR II-2 4300201608, de fecha 01 de Agosto del 2016, formulado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2011-PCM se estableció la Obligación de la entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficacia del Estado y Salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los tramites y servicios que les brinda;

Que, el 3° del mencionado Decreto Supremo establece, entre otras características, que El Libro de Reclamaciones es donde los usuarios podrán formular sus reclamos debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 4° del mismo Decreto Supremo establece, que las entidades públicas están obligadas a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar hechos similares en el futuro;

Que, el artículo 5° de la referida norma, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designe al responsable del Libro de Reclamaciones y que las entidades públicas deben informar a sus respectivas Órganos de Control Institucional, sobre el cumplimiento del dicho Decreto Supremo;

Que, en la Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, en el numeral 6, Disposiciones Específicas, del punto 6.1 De las obligaciones establecidas en el decreto supremo N° 042-2011-PCM y su verificación por parte de los OCI, inciso f) dice: "Designar al responsable del Libro de Reclamaciones mediante Resolución del titular de la entidad".

Que, con Resolución Directoral N° 16-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPCSRII-2-DIR-OA-UGRH, de fecha 29 de Enero del 2016, se designo en su artículo 1° a la Lic. Pierina Sissy Gonzales Palacios como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Que, mediante documento del visto, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 solicita la actualización del Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designando como nuevo responsable a la Lic. **Julisa Leonor ABREGU SALDARRIAGA**.

Que en atención a las consideraciones expuestas y por convenir a la entidad, corresponde emitir la respectiva Resolución Directoral para designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad Ejecutora 406 - Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

Estando a lo solicitado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y con el Visto Bueno del Área de Legajos y Escalafón; Oficina de Administración; Unidad de Planeamiento; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Asesoría Legal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de Julio del 2004; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N° 309-2015/GRP-CR; R.D. N° 184-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-DESP-DSS; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0136-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01/03/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente resolución, la acción de personal efectuada con Resolución Directoral N° 16-2016/GOB.REG.PIURA.DRSP.HAPCSRII-2-DIR-OA-UGRH, de fecha 29 de Enero del 2016.

**ARTICULO 2°.-** DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, como responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Nivel II-2, a la Licenciada en Administración **Doña Julisa Leonor ABREGU SALDARRIAGA**.

**ARTICULO 3°.-** Hágase de conocimiento la presente Resolución a las unidades orgánicas, así como su publicación en la página del Hospital.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Web del Hospital de la Amistad Perú Corea santa Rosa II-2.

ROC/MGRL/JEBP/MVF

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2  
MAG. ROGGER OQUELIS CABREDO  
DIRECTOR  
C.M.P. 27949 - R.N.E. 20462

